



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

El que suscribe diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI; 5 fracción I y 361 fracción VIII de su Reglamento someto a la consideración del pleno de este órgano legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV, Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES X, XIV, XX, XXI, XXIV y XXV DEL ARTÍCULO 4º, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Encabezado o título de la propuesta;

Plaza de la Constitución No. 7, 2º piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

La ley de filmaciones de la Ciudad de México, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de febrero del 2009.

Dicha ley es de orden público, de interés social, y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto regular las acciones que tiendan a desarrollar el sector audiovisual en sus diversas manifestaciones, así como mejorar los servicios públicos y agilizar los procedimientos administrativos vinculados con la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales.

Si bien dicha ley fue un primer esfuerzo para regular la actividad fílmica en la capital, lo cierto es que existen muchas disposiciones que deben ser actualizadas, como las que en el presente proyecto se señalan.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicado por analogía de razón al presente instrumento parlamentario el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género¹, ello en virtud de que,

¹ Véase en la siguiente liga, consultada el 10 de marzo de 2023 en: <https://cutt.ly/QrQXRjr>



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

la propuesta presentada no pretende atender algún planteamiento relacionado con tal aspecto.

IV. Argumentos que la sustenten;

Filmación es el acto y resultado de filmar. Este verbo (filmar) puede utilizarse para aludir a captar y grabar imágenes en una cinta o a trabajar en una película como director o actor.²

La idea de filmación, por lo tanto, puede usarse de distintas maneras. Es habitual que el concepto se emplee con referencia al proceso de grabación o rodaje.

Filmar equivale a registrar imágenes que pueden reproducirse generando la sensación de movimiento. Por eso filmar es diferente a fotografiar.

Si tomamos el caso de una película, la filmación es la actividad que consiste en grabar las diferentes escenas que cuentan con la participación de los actores. Esta filmación puede llevarse a cabo en el interior de un estudio o en exteriores.

Por lo general la filmación implica el registro de las imágenes con varias cámaras de manera simultánea. Una misma escena, por otra parte, puede repetirse numerosas veces. Una vez concluida la filmación, se pasa a otra etapa que involucra la edición, la incorporación de efectos visuales y de sonido, etc.

²Véase en la siguiente liga, consultada el 10 de marzo de 2023 en: <https://cutt.ly/z4nWd4d>

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

Es importante mencionar que, así como determinadas tareas se desarrollan tras la filmación, muchas otras se concretan antes del comienzo. La filmación empieza una vez que está escrito el guión, se definieron las locaciones o localizaciones y se contrataron a los actores, por ejemplo.

La idea de filmación también puede usarse para nombrar a un filme ya terminado o al soporte material que contiene el registro fílmico. En este punto hay que señalar que la filmación puede ser una obra de ficción (una comedia, un drama, una película de terror) o un testimonio de otro tipo (un documental, una grabación de una cámara de seguridad).³

Según datos del Comité de filmaciones de la CDMX, LA Ciudad de México se constituye como la capital audiovisual de Latinoamérica. Ya que en nuestra Ciudad se filmaron 1,289 proyectos audiovisuales a lo largo de 2022, generando una inversión de 256 millones de dólares.

Ahora bien, la Alcaldía de Coyoacán es la Alcaldía con el mayor número de filmaciones en la capital del país. Si bien es cierto que esta actividad genera una importante derrama económica, también lo es que muchas veces se genera molestia para los vecinos. Motivo por el cual, presento esta iniciativa para que, entre otras cosas, los vecinos sean escuchados y tomados en cuenta en filmaciones que afectarán a su colonia y a su vida diaria.

Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

³ *Ibidem.*

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 23.1 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos y 6º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** la libertad de trabajo, es el derecho que tienen las personas para desempeñar una labor de su libre elección, por lo que no deben permitir la utilización de mecanismos de sometimiento degradantes o que les impidan abandonarlo; así como el que los Estados adopten medidas para garantizarlo.

SEGUNDO.- El artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 5. El A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado;

...
...
...

TERCERO.- El párrafo quinto del artículo 4, de la Constitución Federal, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para

Plaza de la Constitución No. 7, 2º piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

su desarrollo y bienestar; y que el Estado garantizará el respeto a este derecho. Señalando además que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

CUARTO.- El artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Derecho a la Ciudad establece que la Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente. Y por otro lado que el derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

V. Denominación del proyecto de ley o decreto;

A saber, es la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV, Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES X, XIV, XX, XXI, XXIV y XXV DEL ARTÍCULO 4º, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL

Ordenamientos a modificar;

Plaza de la Constitución No. 7, 2º piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

Lo es en la especie las fracciones X, XIV, XX, XXI, XXIV Y XXV del artículo 4, así como los artículos 6 y 7 de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal.

VI. Texto normativo propuesto.

LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entenderá como:</p> <p>I a IV</p> <p>V. Delegaciones: Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;</p> <p>VI a IX</p> <p>X. Formato Único de Permiso: Documento que deberán presentar los interesados ante la Comisión, para solicitar el otorgamiento del Permiso requerido para filmar en la vía pública o para estacionar vehículos en lugares con restricciones específicas;</p>	<p>Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entenderá como:</p> <p>I a IV</p> <p>V. Delegaciones: Alcaldías: Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal la Ciudad de México;</p> <p>VI a IX</p> <p>X. Formato Único de Permiso: Documento que deberán presentar los interesados ante la Comisión, para solicitar el otorgamiento del Permiso requerido para filmar en la vía pública o para estacionar vehículos en lugares con restricciones específicas, previa autorización del Comité vecinal;</p>

Plaza de la Constitución No. 7, 2º piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



II LEGISLATURA

<p>XI a XIII</p> <p>XIV. Infraestructura Fílmica: Conjunto de locaciones, bienes de dominio público y privado del Distrito Federal, así como servicios públicos y privados (productoras, post-productoras, agencias de publicidad, productores independientes, cooperativas de producción, estudios de filmación y sonido, entre otros) que ofrece la Ciudad de México al sector audiovisual nacional e internacional;</p>	<p>XI a XIII</p> <p>XIV. Infraestructura Fílmica: Conjunto de locaciones, bienes de dominio público y privado del Distrito Federal, así como servicios públicos y privados (productoras, post-productoras, agencias de publicidad, productores independientes, cooperativas de producción, estudios de filmación y sonido, entre otros) que ofrece la Ciudad de México al sector audiovisual nacional, las organizaciones de la sociedad civil que se dediquen al ramo de cine y televisión e internacional;</p>
<p>XV a XIX</p> <p>XX. Registro de productores: El Registro de los profesionales del sector audiovisual en la Ciudad de México, ya sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;</p>	<p>XV a XIX</p> <p>XX. Registro de productores: El Registro de los profesionales del sector audiovisual en la Ciudad de México, ya sean personas físicas o morales, nacionales, las organizaciones de la sociedad civil que se dediquen al ramo de cine y televisión o extranjeras;</p>
<p>XXI. Registro de servicios: El listado de casas productoras, postproductoras, cooperativas, estudios de filmación, de sonido, y demás servicios creativos y profesionales que en materia de producción audiovisual ofrece la ciudad de México;</p>	<p>XXI. Registro de servicios: El listado de casas productoras, postproductoras, cooperativas, estudios de filmación, de sonido, y demás servicios creativos y profesionales que en materia de producción audiovisual, las organizaciones de la sociedad civil que se dediquen al ramo de cine y televisión ofrece la ciudad de México;</p>
<p>XXII y XXIII</p> <p>XXIV. Sector audiovisual: El conjunto personas físicas y morales que participan en la elaboración de proyectos de imagen y/o sonido, así como en la producción fílmica, cinematográfica, televisiva, videográfica y fotográfica, digital o multimedia, o cualquier</p>	<p>XXII y XXIII</p> <p>XXIV. Sector audiovisual: El conjunto personas físicas y morales que participan en la elaboración de proyectos de imagen y/o sonido, así como en la producción fílmica, cinematográfica, televisiva, videográfica y fotográfica, digital o multimedia, o cualquier</p>

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

<p>otro medio audiovisual o visual con fines culturales o comerciales;</p> <p>XXV. Seguridad Pública: Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;</p>	<p>otro medio audiovisual o visual con fines culturales, las organizaciones de la sociedad civil que se dediquen al ramo de cine y televisión o comerciales;</p> <p>XXV. Seguridad Pública: Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; Ciudadana de la Ciudad de México;</p> <p>XXV. Comité Vecinal: Grupo de vecinos que representan a una colonia o barrio.</p>
<p>Artículo 6.- Son autoridades encargadas de aplicar la presente ley:</p> <p>I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;</p> <p>II. La Secretaria de Cultura del Distrito Federal;</p> <p>III. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;</p> <p>IV. La Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México;</p> <p>V. Las Delegaciones.</p>	<p>Artículo 6.- Son autoridades encargadas de aplicar la presente ley:</p> <p>I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal; La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>II. La Secretaria de Cultura del Distrito Federal; de la Ciudad de México;</p> <p>III. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; de la Ciudad de México;</p> <p>IV. La Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México;</p> <p>V. Las Delegaciones Alcaldías.</p>
<p>Artículo 7.- En materia de filmaciones, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular y coordinar las acciones y políticas de la Administración Pública del Distrito Federal orientadas a atender y desarrollar el sector audiovisual, así como mejorar la infraestructura fílmica y los servicios públicos</p>	<p>Artículo 7.- En materia de filmaciones, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular y coordinar las acciones y políticas de la Administración Pública del Distrito Federal orientadas a atender y desarrollar el sector audiovisual, así como mejorar la infraestructura fílmica y los servicios públicos</p>

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

<p>que ofrece la Ciudad de México a esta industria;</p> <p>II. Aprobar el programa de estímulos al sector audiovisual dirigido a incentivar la producción de filmaciones que tengan valor artístico o cultural para la entidad, o difundan la imagen de la Ciudad de México;</p> <p>III. Proponer a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal las actualización o modificación de las tarifas aplicables al pago de los derechos relativos a los servicios requeridos por el sector audiovisual, con base en las propuestas que al efecto le presente la Comisión;</p> <p>IV. Promover la participación e inversión de los sectores público, social y privado en el sector audiovisual y en la infraestructura fílmica de la Ciudad de México;</p> <p>V. Designar al Director General de la Comisión de Filmaciones, a partir de la terna de candidatos propuesta por la Secretaría de Cultura;</p> <p>VI. Designar a los representantes del sector audiovisual que forman parte del Consejo Directivo de la Comisión; y</p> <p>VII. En general, dictar las disposiciones que demande el cumplimiento de esta Ley.</p>	<p>que ofrece la Ciudad de México a esta industria;</p> <p>II. Aprobar el programa de estímulos al sector audiovisual dirigido a incentivar la producción de filmaciones que tengan valor artístico o cultural para la entidad, las Alcaldías, o difundan la imagen de la Ciudad de México;</p> <p>III. Proponer a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal las actualización o modificación de las tarifas aplicables al pago de los derechos relativos a los servicios requeridos por el sector audiovisual, con base en las propuestas que al efecto le presente la Comisión;</p> <p>IV. Promover la participación e inversión de los sectores público, social y privado en el sector audiovisual y en la infraestructura fílmica de la Ciudad de México;</p> <p>V. Designar al Director General de la Comisión de Filmaciones, por un periodo de tres años a partir de la terna de candidatos propuesta por la Secretaría de Cultura;</p> <p>VI. Designar a los representantes del sector audiovisual que forman parte del Consejo Directivo de la Comisión; organizaciones de la sociedad civil y sindicatos de la industria cinematográfica debidamente registrados y</p> <p>VII. En general, dictar las disposiciones que demande el cumplimiento de esta Ley.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. - Se adiciona una fracción XXV, y se reforman las fracciones X, XIV, XX, XXI, XXIV y XXV del artículo 4º, así como los artículos 6 y 7 de la Ley de Filmaciones del Distrito Federal para quedar como sigue:

LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entenderá como:

I a IV

V. **Alcaldías:** Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide **la Ciudad de México;**

VI a IX

X. Formato Único de Permiso: Documento que deberán presentar los interesados ante la Comisión, para solicitar el otorgamiento del Permiso requerido para filmar en la vía pública o para estacionar vehículos en lugares con restricciones específicas, **previa autorización del Comité vecinal;**

XI a XIII

XIV. Infraestructura Fílmica: Conjunto de locaciones, bienes de dominio público y privado del Distrito Federal, así como servicios públicos y privados (productoras, post-productoras, agencias de publicidad, productores independientes, cooperativas de producción, estudios de filmación y sonido, entre otros) que ofrece la Ciudad de México al sector audiovisual nacional, **las organizaciones de la sociedad civil que se dediquen al ramo de cine y televisión** e internacional;

XV a XIX

Plaza de la Constitución No. 7, 2º piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

XX. Registro de productores: El Registro de los profesionales del sector audiovisual en la Ciudad de México, ya sean personas físicas o morales, nacionales, **las organizaciones de la sociedad civil que se dediquen al ramo de cine y televisión** o extranjeras;

XXI. Registro de servicios: El listado de casas productoras, postproductoras, cooperativas, estudios de filmación, de sonido, y demás servicios creativos y profesionales que en materia de producción audiovisual, **las organizaciones de la sociedad civil que se dediquen al ramo de cine y televisión** ofrece la ciudad de México;

XXII y XXIII

XXIV. Sector audiovisual: El conjunto personas físicas y morales que participan en la elaboración de proyectos de imagen y/o sonido, así como en la producción fílmica, cinematográfica, televisiva, videográfica y fotográfica, digital o multimedia, o cualquier otro medio audiovisual o visual con fines culturales, **las organizaciones de la sociedad civil que se dediquen al ramo de cine y televisión** o comerciales;

XXV. Seguridad Pública: Secretaría de Seguridad **Ciudadana de la Ciudad de México;**

XXV. Comité Vecinal: Grupo de vecinos que representan a una colonia o barrio.

Artículo 6.- Son autoridades encargadas de aplicar la presente ley:

I. **La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;**

II. **La Secretaria de Cultura de la Ciudad de México;**

III. **La Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México;**

IV. **La Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México;**

V. **Las Alcaldías.**

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO!
TU VOZ EN COYOACÁN.

Artículo 7.- En materia de filmaciones, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, las siguientes atribuciones:

I. Formular y coordinar las acciones y políticas de la Administración Pública del Distrito Federal orientadas a atender y desarrollar el sector audiovisual, así como mejorar la infraestructura fílmica y los servicios públicos que ofrece la Ciudad de México a esta industria;

II. Aprobar el programa de estímulos al sector audiovisual dirigido a incentivar la producción de filmaciones que tengan valor artístico o cultural para la entidad, **las Alcaldías**, o difundan la imagen de la Ciudad de México;

III. Proponer a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la actualización o modificación de las tarifas aplicables al pago de los derechos relativos a los servicios requeridos por el sector audiovisual, con base en las propuestas que al efecto le presente la Comisión;

IV. Promover la participación e inversión de los sectores público, social y privado en el sector audiovisual y en la infraestructura fílmica de la Ciudad de México;

V. Designar al Director General de la Comisión de Filmaciones, **por un periodo de tres años** a partir de la terna de candidatos propuesta por la Secretaría de Cultura;

VI. Designar a los representantes del sector audiovisual que forman parte del Consejo Directivo de la Comisión; **organizaciones de la sociedad civil y sindicatos de la industria cinematográfica debidamente registrados** y

VII. En general, dictar las disposiciones que demande el cumplimiento de esta Ley.

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

II LEGISLATURA

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 27 días del mes de marzo de 2023.

PROPONENTE

Ricardo Rubio Torres

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot